



2022-00126

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho la presente proceso VERBAL promovido por DUBIS ACUÑA PEÑA Y OTROS contra CLÍNICA LA ASUNCIÓN radicado bajo el número 080013153005202200126-00, informándole que se encuentra para fijar audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, 15 MARZO de 2024

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se procede a resolver los escritos presentados por los apoderados Dra. Gina Meyer Arévalo y el Dr. Luis Felipe Giraldo Gómez en el que solicitan adición o aclaración del auto de fecha 27 de febrero de 2024, el cual fijó como día y hora para celebración de audiencia el 1 de mayo de 2024.

Revisado el expediente se observa que efectivamente el juzgado anotó de manera errónea en el auto del 27 de febrero, el día 1 de mayo como fecha para celebración de audiencia, ya que revisado en la agenda de audiencias que se lleva, se pudo constatar que la fecha que realmente fue tomada para este proceso es el 21 de mayo de 2024, así las cosas, se procederá conforme lo señala el artículo 286 del Código General del Proceso y se corregirá dicho auto.

Por otro lado, se procede también a resolver el escrito presentado por el doctor Sigifredo Wilches en calidad de apoderado del llamado en garantía, quien manifiesta:

Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2024, el despacho fijó fecha para celebrar audiencia y resolvió sobre la práctica de pruebas, pronunciándose únicamente sobre las pruebas de la parte demandante y demandada.

De lo anterior se extrae que, pese a que el Despacho resolvió sobre las solicitudes probatorias de las partes, el mismo omitió pronunciarse sobre las pruebas solicitadas por La Previsora S.A. Compañía de Seguros en su calidad de llamada en garantía.

1

Frente a lo anterior, se observa que efectivamente el llamado en garantía contestó y solicitó el decreto de pruebas, sobre las cuales no se pronunció el juzgado, por lo que se adicionará el auto de fecha 27 de febrero de 2024 en tal sentido.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

1. Corregir el auto de 27 de febrero de 2024 en el sentido de señalar que la fecha en que se realizará la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP es el 21 de mayo de 2024 a las 10 de la mañana y no el día 1 MAYO de 2024 como erróneamente se manifestó.
2. Adicionar el auto de fecha 27 de febrero de 2024, en consecuencia, se decreta como pruebas solicitadas por el llamado en garantía LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, las siguientes:

DOCUMENTALES: las aportadas por el llamado en oportunidad, las cuales serán valoradas al momento de dictar sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: cítese a los demandantes para absuelvan interrogatorio que formulará el apoderado del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 46 HOY 18 MARZO DE 2024 ALFREDO PEÑA NARVAEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fe4d0793bd67f723381ec2ec6c9a6831674a728e1cbdbbe1924cf48b06cbce**

Documento generado en 15/03/2024 10:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>